

Lima, 10 de Mayo del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000112-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTOS:

El Informe N° 000045-2024/INABIF.UA-SUPH-GCR de fecha 09 de mayo de 2024 de la Sub Unidad de Potencial Humano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000110-2024-INABIF/UA-SUPH, de fecha 05 de mayo de 2024, se resolvió aprobar la nueva matriz de participantes y nuevo cronograma para la gestión de rendimiento ciclo 2024 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, se advierte que la mencionada resolución se emitió en virtud al informe N° 000038-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR de fecha 03 de mayo de 2024, que fuera elaborado por el equipo de Gestión de la Capacitación y Rendimiento, a través del cual se sustentó la participación del 100% de los servidores bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y 1057 de la SEDE CENTRAL, en la implementación de Gestión del Rendimiento ciclo 2024, debiéndose actualizar la matriz de participantes de la SEDE CENTRAL y el cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento ciclo 2024, conforme a los anexos 1 y 2; asimismo, dejarse sin efecto la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 00095-2024-INABIF/UA-SUPH de fecha 19 de abril de 2024 y el informe que dio origen a la mencionada resolución;

Que, se advierte que en la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000110-2024-INABIF/UA-SUPH, de fecha 05 de mayo de 2024, en el visto y en el penúltimo considerando de la Resolución, no se ha consignado el número del informe emitido por el Equipo de Gestión de la Capacitación y Rendimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano, debiendo señalarse que es el Informe N° 000038-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR;

Que, al respecto el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 212.1 establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”; y, en el numeral 212.2 que “La rectificación adopta las formas, modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en tal sentido, resulta necesario rectificar el error material incurrido en el Vistos y en el penúltimo considerando de la precitada Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano quedando subsistente los demás extremos de la precitada resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria, en concordancia con la Resolución de la



Firmado digitalmente por
MEDRANO PAUCARCAJA Adolfo
Leopoldo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2024 12:16:00 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NLNUKNP**



Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Vistos de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000110-2024-INABIF/UA-SUPH, de fecha 05 de mayo de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“VISTOS: El Informe N° 000038-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR de fecha 03 de mayo de 2024, y;”;

ARTÍCULO 2.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el penúltimo considerando de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000110-2024-INABIF/UA-SUPH, de fecha 05 de mayo de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“Que, en tal sentido, mediante Informe N° 000038-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR de fecha 03 de mayo de 2024, (...)”;

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal Web Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF (www.inabif.gob.pe), así como poner en conocimiento del personal de sede central del INABIF.

Regístrese y Comuníquese;

Firmado Digitalmente

LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

